

PRÓLOGO

Ha resultado para mí un verdadero honor, además de un privilegio, el pedido de mi amigo Fabio Mastrángelo para prologar su libro. No solo por su extensa y prestigiosa trayectoria como abogado practicante, docente universitario, y concurrente asiduo a tantos eventos de nuestra materia, que ya la memoria no me permite siquiera recordar (pero seguro que datan de varias décadas), sino, fundamentalmente, por la persona de que se trata.

Fabio conoce la materia como pocos, porque además abarca la academia y la práctica profesional, sus criterios y observaciones han sido siempre inteligentes y agudas, pero lo que más lo destaca es su personalidad, su modestia, su sencillez, y, sobre todo, su gran calidez humana que lo hace un ser entrañable.

Además de todo eso, la lectura de su libro, que fue muy amena, me reportó un volumen importante de aportes y aprendizajes, en materia de DIPr., en materia de práctica y jurisprudencia del DIPr., y, sobre todo, en materia de realidad cotidiana del DIPr., que se presentan cada vez con mayor frecuencia. Y también, por qué no señalarlo, en lo que respecta a metodología e investigación en el área jurídica, su trabajo es impecable, como lo destaca la evaluación, de -nada menos- que Adriana Dreyzin de Klor.

La elección del tema no pudo ser más acertada, en primer lugar, porque es de gran actualidad y enorme trascendencia práctica (¡los números de casos casi que asustan!); es también, sin duda, una de las áreas más dramáticas para cualquier núcleo familiar que se enfrente a semejante situación, pues sus integrantes pueden quedar marcados a fuego, probablemente para siempre. Pero, además, el Profesor Mastrángelo en su trabajo, lejos de permanecer en la especulación teórica, seguramente por su condición de abogado practicante, atacó, con sentido práctico y realista, el corazón del problema: el cumplimiento de la orden de restitución. Si alguien piensa que la historia termina con el dictado del fallo restitutorio, es porque entendió poco o nada del tema, muchas veces recién ahí comienza el drama mayor.

Suelen referir los manuales a las funciones del DIPr., determinar el Juez competente, conocer que ley va a aplicar, y luego, saber si ese fallo será reconocido en el extranjero. Ya modernamente se ha agregado una cuarta función, la cooperación judicial internacional. Pues bien, el tema elegido, y, particularmente, el enfoque seleccionado, aborda de lleno toda la problemática de nuestra materia, con relación a la restitución internacional de NNA. Pues los pedidos de restitución se enmarcan en el ámbito de la cooperación judicial internacional, abordan problemas de competencia y ley, y también de reconocimiento-recíproco- de función jurisdiccional extranjera.

Como se encarga de dejar claro el autor, las dos jurisdicciones concernidas (exhortante y exhortado), atento a la magnitud y trascendencia de los intereses en juego, y al “objeto” de la restitución, que en realidad es un sujeto, están llamados a actuar coordinadamente, con respeto recíproco y salvaguarda de los derechos de las partes, en la búsqueda de una solución que tiene carácter más humano que de estricta aplicación de textos legales, pero que no debe apartarse de ellos.

En esa medida el trabajo promueve el rol proactivo de los Magistrados, coloca énfasis en el activismo judicial, en el compromiso con el caso, que les permite – aunque más bien les pide y les exige-, el marco normativo actual: comunicaciones judiciales directas (el trabajo pone el acento en esta formidable herramienta todavía subutilizada), uso de las TICs., Guías de buenas prácticas de la Haya (específica), Guía de mejores prácticas de OEA (más general), Jueces en enlace, *soft law* (Asadip) y *hard law* (proceso locales sumarios de restitución para atender las obligaciones internacionales de los estados), jurisprudencia (Incadat). La descripción e información acerca del marco normativo y las fuentes se desarrolla con extensión y profundidad, y se obtiene de su lectura una altísima calidad informativa y de análisis, para los cultores de esta especialidad.

El autor, como ya expresamos, no permanece en las especulaciones jurídicas teóricas, sino que “baja a la arena” de la realidad, abordando directamente el cumplimiento de la orden de restitución. Obviamente deja en claro en todo momento, el aspecto central del tema: el objeto de la orden de restitución es una persona humana, y nada menos que un menor de edad, o sea, un ser en condiciones de vulnerabilidad.

El enfoque, tan práctico y realista, eleva el trabajo a una saludable condición de suma modernidad, pues nos hemos cansado de decir todos, que el Acceso a la Justicia (derecho humano fundamental), no implica solo llegar al dictado de una sentencia en tiempo razonable, sino principalmente, que la misma se pueda cumplir (tutela judicial efectiva, como refiere el autor). Y allí radica, precisamente, el problema

que el Profesor Mastrángelo aborda con singular agudeza, mostrando todas las dificultades que ello implica, no solo por la calidad del NNA involucrado, sino también por la situación de sus padres (o guardadores), de ambos, ya sea el que protagonizó el traslado o retención indebida como el que la sufrió.

El libro contiene una reseña muy importante de casos jurisprudenciales vinculados al efectivo cumplimiento de las órdenes de restitución. A través del análisis de todos ellos el autor va desgranando los problemas planteados, aportando valiosas conclusiones y recomendaciones. Los principios y la normativa de la restitución pueden resultar muy claras, pero queda de manifiesto que el cumplimiento concreto de la orden de restitución no solo está sujeta a un casuismo extremo, sino que depende de múltiples factores, vinculados por un lado al NNA, pero también a la situación de sus progenitores, y, sobre todo, a la situación del día después, o sea a como se reorganizara la vida de los integrantes de la familia, luego del retorno, lo que suele involucrar problemas de guarda, custodia, visitas, alimentos, y también, en ocasiones, cuestiones penales.

Esta compleja realidad es analizada en profundidad por el Profesor Fabio Mastrángelo a través de los referidos casos jurisprudenciales de los últimos años, lo que le confiere a su trabajo una riqueza inestimable para quién se proponga ir a fondo en esta temática. Todo su libro, y especialmente las conclusiones que concreta en el último Capítulo, tienen la autoridad que emerge de su calidad de Profesor de Derecho internacional privado, y de su práctica profesional específica en el área de la temática que lo ocupa. Se indican en las conclusiones, aspectos positivos y también cuestiones a mejorar, sobre marcos normativos y también sobre temas prácticos ciertamente fundamentales, como, por ejemplo, la necesidad de capacitación de los operadores. Las mismas resultan sumamente útiles, seguramente, para el marco normativo de su país, pero también lo son para cualquier país que pretenda colocarse a la vanguardia en estos temas.

Este valioso trabajo de investigación que, repito, tengo el honor de prologar, marca, sin duda, un antes y un después en un tema tan trascendente como delicado y complejo, de consulta ineludible para quienes se propongan abordar el tema en el futuro. Reviste además alcance universal, tanto en la consideración de sus fuentes como en los casos que se citan y comentan, pues además los problemas de familia, parejas e hijos, atraviesan sociedades y culturas diferentes, y todas las clases sociales.

Eduardo Vescovi

Uruguay, septiembre 29 de 2026